Diez marauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Los demas auttos y de Rixenzias Judiciales y estra Judiziales que combengan y las que esta dha ciud. Haria siendo presentte que para ttodo lo que dho es y lo a ello anexo y dependientte le otorgamos este poder al dho Anttonio Bonilla sin limitazion alguna y con franca libre y general administracion y facultad de ynjuiziar jurar y lo poder sostituir en qualesq. procuradores y otras personas para en ttodo vengte como le pareziere y rebocar los sostitutos y nombrar otros de nuebo quedandose siempre con estos y de los quales y al suso dho. relevamos en forma y asi lo otorgamos antte el presente Escno. pnco. y maior de nro. ayuntamto. y testigos en la ciud. de Cartagena en siette dias del mes de março de mill y seiscientos y setentta y un años siendo testigos Franco. Perez Juo. de Torres y Alo. Sanchez vezos. desta ciud. y los Cres. ottorganttes que yo el Escno. doi fee conozco lo firmaron

D. Juan Carlos Tacon — Don Pedro Segurola Buenos — Don Diego Romero — Don Pedro de Torres

En la muy noble y muy leal ciud. de Cartagena a las dos del ayunttamiento della en veinte y un dias del mes de março de mill y seiscientos y settentta y un años se juntaron a Cavildo ordinario los Cres. Don Juo. Carlos ttacon rebo perpetuo desta ciud. y thente. de corregidor luis garcia de caceres y Don